

A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
C/ JORGE, JUAN, 6. 28001. MADRID

DOÑA PILAR HERMOSO GOMEZ, con D.N.I 52.188.343.D, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, actuando en representación de la Confederación General de Trabajo (C.G.T), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Arenal, 20, 4.B. Madrid, C.P. 28013. (tfno 915316262, fax 915311408)según acreditado mediante copia de poder que adjunto al presente escrito, por medio del presente escrito **DIGO**:

Que vengo a interponer **DENUNCIA**, y todo ello en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el sindicato que represento, al igual que otras entidades y asociaciones de Memoria Histórica, aportó a las diligencias 399/06 que se estaban tramitando en el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, por delitos de lesa humanidad en relación con otros delitos, datos personales de miles de personas víctimas de los citados delitos durante la Guerra Civil Española (1936-1939). Además de los citados datos de víctimas, constan también datos de sus familiares, tales como filiación, domicilio...etc., que se encuentran vivos actualmente.

SEGUNDO.- Que esta parte, ha tenido conocimiento a través de medios informativos que se ha requerido por parte del Tribunal Supremo, testimonio de la causa completa en la causa especial seguida contra el titular del Juzgado Central Instrucción número 5, (causa especial 20048/2009) Don Baltasar Garzón Real, estando personadas en la citada causa del Tribunal Supremo, asociaciones conocidas por su defensa del franquismo y del movimiento nacional, y que no se encuentran personadas en las diligencias previas 399/2006 del Juzgado Central de Instrucción número 5. Dichos datos, han sido enviados al Tribunal Supremo, quien a su vez ha facilitado a las partes querellantes por providencia de fecha 3 de diciembre de 2009 el conocimiento completo de la causa, donde se encuentran todos estos datos.

Entendemos que es más que evidente que no es necesario para la tramitación de la causa especial seguida contra el señor Garzón en el Tribunal Supremo, donde se está dilucidando se si ha cometido un presunto delito de prevaricación, sea necesario que los datos de las víctimas de la guerra civil española y de sus familiares, estén a disposición de las citadas asociaciones querellantes (Manos Limpias, Libertad y Dignidad) que como hemos expuesto, defienden los principios ideológicos del franquismo, cuyos dirigentes en el pasado, son las personas presuntamente responsables de los crímenes de lesa humanidad que se están conociendo en las diligencias de la Audiencia Nacional.

TERCERO. El sindicato que represento, en cuanto tuvo conocimiento de estos graves hechos, ha presentado escrito ante el Tribunal Supremo, en fecha 28 de diciembre de 2009, solicitando se preservaran los datos de víctimas y familiares, ya que su divulgación suponen una vulneración del derecho a la intimidad, petición que a fecha de hoy no ha sido contestada. De cualquier modo, y antes de que esta parte tuviera conocimiento de lo acontecido, ya se facilitó la información a las partes mediante la citada providencia de fecha 3 de diciembre de 2009. Se aporta copia del citado escrito

Por lo expuesto,

SOLICITO, que se dicte acuerdo de inicio de procedimiento sancionador o que se incoen actuaciones con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación, o en cualquier caso se me notifique el acuerdo que se adopte.

En Madrid, a 4 de enero de 2009.

PILAR HERMOSO GOMEZ